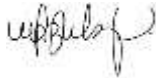


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 05 de Noviembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, con memorial aportado el 14 de Octubre de 2020 por el apoderado demandante, solicitando terminación por pago total, quien ostenta facultad para recibir.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo G. Real No. 00021 de 2018
Demandante: RAFAEL ANTONIO CORTÉS ALFONSO
Demandado: OMAR ALBERTO FERRO CORTES
Fecha: Noviembre 12 de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede SE INCORPORA el memorial arrimado por el apoderado de la parte actora, quien ostenta facultad de recibir, a lo cual, estando reunidos los presupuestos establecidos el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1°) **DECRETAR** la terminación del presente proceso ejecutivo de garantía real por pago total de la obligación.

2°) En consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado en la presente actuación. **Y si existiere embargo de remanentes secretaría obrará de conformidad.**

3°) A costa de la parte demandada, desglósense los documentos base de la acción. Déjense las constancias de ley, con la anotación de que la obligación se canceló totalmente.

4°) Sin condena en costas.

5°) Cumplido lo anterior, procédase al archivo de estas diligencias y háganse las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#28 de 13 de Noviembre de 2020
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

315257b92cb866c2e3c35852d064672b427df20386dc0f227c2d3b2cc1ad1a44

Documento generado en 12/11/2020 03:37:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>